

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2342/BL-NI-4 DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2342/BL-NI, MODIFICACIÓN No. 1, SUSCRITO EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
DECRETO A. N. No. 6544, Aprobado el 04 de Octubre del 2011**

Publicado en La Gaceta No. 204 del 28 de Octubre del 2011

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 158-2011 del 3 de agosto del año 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del 15 de agosto del año 2011, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 25 de agosto del año 2011 el Contrato Modificadorio No. 2342/BL-NI-4 del Contrato de Préstamo No. 2342/ BL-NI, Modificación No. 1, por un monto de US\$ 22,000.000.00 (Veintidós Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II

Que mediante el Contrato Modificadorio No. 2342/BL-NI-4, el Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI, Modificación No. 1, anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de US\$22,000,000.00 (Veintidós Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)", el que será ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). Dicho préstamo está integrado por dos fuentes: a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO): US\$11,000,000.00 (Once Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, tasa de Interés basada en LIBOR, hasta la fecha de determinación de la tasa base fija; b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): US\$11,000,000.00 (Once Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, amortizado mediante un único pago, con una tasa de interés del 0.25% anual.

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 14 de julio del año 2010, y con los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011,

publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008 y lo establecido en la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento en su Arto. No. 50, numeral 3.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2342/BL-NI-4 DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2342/BL-NI, MODIFICACIÓN No. 1, SUSCRITO EL 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Apruébese el Contrato Modificadorio No. 2342/BL-NI-4 del Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI, suscrito el 25 de agosto del año 2011 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 22,000,000.00 (Veintidós Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía renovable (PNESER)" el que será ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Nota: Es error de La Gaceta, Diario Oficial la palabra Artículo y luego en el siguiente artículo solo abreviarlo y poner Art.